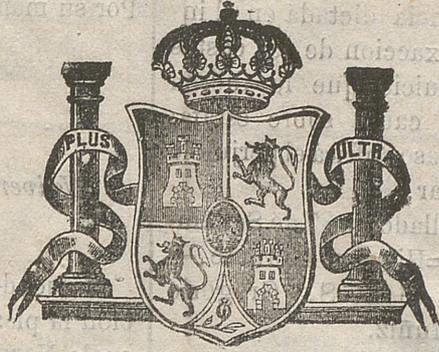


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

Madrid 11 de Setiembre de 1865.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—Num. 1,536.

Habiendo sido robadas en el pueblo de Blascoeles, en la provincia de Avila, seis caballerías mayores, cuyas señas se expresarán en la continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la averiguación del paradero de dichas caballerías y aprehension de los autores del robo, y en caso de ser habidos se pondrán á mi disposición como igualmente las citadas caballerías.

Valladolid 8 de Setiembre de 1865.
—José Gallostra.

Señas de las caballerías robadas en el término de Blascoeles.

Una yegua, pelo de rata, cerrada, marca S en la nalga derecha, una estrella en la frente, herrada de los cuatro extremos, una rozadura de la

collera en el pescuezo, seis cuartas y media y dos dedos alzada.

Un caballo, pelo negro, con una nube en cada ojo, herrado de las manos, seis cuartas y media y dos dedos de alzada.

Una yegua, pelicana, cerrada, seis cuartas y media de alzada, un bulto pequeño en el lomo, herrada de los cuatro extremos.

Otra de tres años, pelo negro y algunos blancos, una estrella pequeña en la frente, herrada de los cuatro extremos.

Otra de año y medio, pelo de rata, y una estrella pequeña en la frente.

Un caballo, pelo rojo, calzado de las patas, herrado de los cuatro extremos, una rozadura en el costillar derecho, de seis cuartas y media de alzada.

Num. 1,521.

SANIDAD.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, de Real orden con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente.

«Los perjuicios que puede causar á la salud pública la celebracion de exequias y funerales de cuerpo presente mientras existan en algunas provincias enfermedades de carácter coleriforme aconsejan en las presentes circunstancias que se observen con todo rigor las prescripciones contenidas en las Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1849 y 13 de Febrero de 1857; y la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que adopte V. S. las medidas convenientes para el cumplimiento de las expresadas Reales disposiciones; quedando prohibida desde este dia la celebracion de exequias de cuerpo presente, de acuerdo con lo preceptuado por aquellas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, encargando á los Señores Alcaldes de esta provincia cuiden bajo su más estrecha responsabilidad del cumplimiento de la citada Real disposicion.—Valladolid 11 de Setiembre de 1865.—El Gobernador, José Gallostra.

SECCION TERCERA.

El Tribunal de Comercio de esta Ciudad,

Hace saber: que en providencia de 4 del corriente, el Sr. Juez Comisario de la quiebra de D. Cipriano Merino de la Mora, vecino y del Comercio de la misma, convoca á junta general de acreedores por no haber aceptado el cargo uno de los síndicos electos y haberse dejado sin efecto el nombramiento de otro, de los nombrados, á fin de proceder á nueva eleccion ó proponer al Tribunal, previniendo á dichos señores acreedores comparezcan con los documentos justificativos de sus créditos y demás requisitos que exige el código de Comercio, á las 9 de la mañana del dia 19 del corriente en la sala del Tribunal.

Dado en Valladolid á 5 de Setiembre de 1865.—P. O. del Tribunal, Francisco de Cospedal y Muñoz.

56

Numero 1,541.

D. Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes.

A V. S. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid hago sa-

ber: Que en este Juzgado de mi cargo en el año pasado de 1861, se siguió causa criminal de oficio contra los gitanos Antonio Fernandez Silva sin apodo, natural de la Mora, provincia de Córdoba, partido judicial de la Hinojosa, vecino del Viso de Pedroches, hijo de Luis y de Ramona, ya difuntos, casado con Isabel de Jesus de Montes, de oficio tratante en caballerías, de cincuenta y ocho años de edad, sin que haya mudado de vecindad, si bien con motivo de su trato, viene continuamente ambulante; y contra sus hijos Angel Fernandez Montes, sin apodo, natural de la Hinojosa, soltero, de edad de 24 años, tratante en caballerías, en compañía de su padre, Pablo Fernandez Montes, sin apodo, natural del Viso de Pedroches, soltero, de edad de 19 años, tratante en caballerías; sobre hurto de caballerías de la Dehesa de Miguel Muñoz; y como dichos sujetos deban de satisfacer las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas por dicha causa, tengo acordado en la misma, que se les llame por medio de edictos insertos en el Boletín Oficial de esta provincia y en la de Valladolid, para que en término de 20 dias, á contar desde la fecha de la insercion, comparezcan en la Escribanía del originario D. Alejandro Perez á ser requeridos de pago, por el total importe de indicadas responsabilidades pecuniarias que deben de satisfacer, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; y á fin de que tenga lugar dicha insercion dirijo á V. S. el presente, por el que de parte de S. M. la Reina (q. D. g.), en cuyo Real nombre la jurisdiccion ordinaria ejerzo, le exhorto y requiero, rogándole de la mia, que luego que le reciba, se sirva acep-

tarle y mandar que se inserte al intento mencionado en el *Boletín* de la provincia de su digno mando; esperando así bien se remita á este Juzgado ó se participe el número del *Boletín*, para que en la causa de su referencia, surta los efectos oportunos.

Dado en Alba de Tormes á 6 de Setiembre de 1865.—Mariano Federico.—Por su mandado, Alejandro Perez.

Num. 1,533

Don Hilarion Llorente, Juez de Paz del distrito de la Audiencia de esta Capital, y accidental de primera instancia del mismo y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Hilario Moran de la Lastra, natural de esta Ciudad, para que dentro del término de ocho dias, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, con objeto de hacerle saber una providencia dictada en incidente de causa que se le siguió sobre delito de hurto; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 6 de Setiembre de 1865.—Hilarion Llorente.—Por mandado de S. S.^a, Gregorio Nacienceno Muñiz.

Num. 1533.

Don Hilarion Llorente, Juez de paz del distrito de la Audiencia de esta Capital, y accidental de primera instancia del mismo y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Tomás Perez Frias, natural de Astudillo, contra quien instruyo incidente para hacer efectivas las penas pecuniarias que le fueron impuestas en causa sobre hurto, á fin de que dentro del término de 8 dias, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle cierta providencia; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 6 de Setiembre de 1865.—Hilarion Llorente.—Por mandado de S. S.^a, Gregorio Nacienceno Muñiz.

Num. 1532.

Don Hilarion Llorente, Juez de paz del distrito de la Audiencia y accidental de primera instancia del mismo y su partido en esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Pedro Cabezas Galan, vecino de esta Ciudad, para que en el término de 8 dias, comparezca en

este mi Juzgado y escribanía del actuario, con objeto de hacerle saber cierta providencia dictada en el incidente para exaccion de las costas y gastos del juicio que le fueron impuestos en causa sobre estafa; pues en otro caso sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 7 de Setiembre de 1865.—Hilarion Llorente.—Por mandado de S. S.^a Gregorio Nacienceno Muñiz.

Num. 1,545.

Don Rafael Solis Liébana, Juez de primera Instancia de esta Villa de Medina del Campo, y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Blas Gonzalez, hijo natural de Modesta Gonzalez, Soltera, natural de Luarda, Provincia de Oviedo, para que en el término de treinta dias, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue, contra el mismo, por las lesiones corporales menos graves, inferidas á su Padrastro, José Arias, de esta vecindad, en la noche del 11 de Agosto último, apercibido de que no haciéndolo en dicho término, se le declarará rebelde y contumaz siguiéndose la causa en su rebeldía entendiéndose las diligencias con los Extradados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 9 de Setiembre de 1865.—Rafael Solis Liébana.—Por mandado de S. S. Meliton Navas.

Don Francisco Alonso, Cónsul sustituto del Tribunal de Comercio de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de ejecuciones seguidas ante este Tribunal de Comercio por Don Saturnino Apraiz y Enderiza, vecino de Vitoria, y para hacer pago á este de varias cantidades, me maravillé que le es en deber la Sociedad general de Crédito Industrial Agrícola y Mercantil domiciliada en esta Capital, se venden en pública subasta diferentes efectos, mesas, butacas, sillas y otros objetos de escritorio que son los que constituyen los de las oficinas de la expresada Sociedad, que se halla apreciado su valor en junto por los peritos nombrados en la cantidad de 8590 reales. El remate tendrá lugar en el mismo local donde dichas oficinas existen calle de la Constitución, el dia 20 del actual y hora de las nueve de su mañana. Enterándose de dichos objetos y sus precios en particular en la Escribanía del actuario, Plazuela de Angustias número 2.

Dado en Valladolid á 9 de Setiembre de 1865.—Francisco Alonso.—Por su mandado, Juan Lefort. 55

Num. 1,542.

Universidad Literaria de Valladolid.

Habiéndose de proveer por oposicion la plaza de Directora de la Escuela Normal elemental y superior de Maestras de San Sebastian dotada con setecientos cincuenta escudos anuales y casa habitacion en el mismo edificio, y en virtud de lo prevenido en los artículos 27 y 28 del Reglamento aprobado por el Gobierno de S. M. para el Régimen y disciplina interior de dicho establecimiento, he acordado publicar la presente convocatoria bajo las bases que á continuacion se expresan.

Para ser admitidas las aspirantes á los ejercicios de oposicion dirigiran sus solicitudes á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de Guipúzcoa en San Sebastian, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acompañar á las mismas:

1.º Título de Maestra superior ó un testimonio de él convenientemente legalizado.

2.º Partida de bautismo tambien legalizada en que se justifique que la aspirante es mayor de 24 años de edad, y certificacion que pruebe el estado civil de la misma.

3.º Certificado de buena conducta moral y religiosa expedido por el Alcalde y Cura Párroco del Pueblo de su residencia.

4.º Documentos que acrediten haber ejercido el magisterio cuando menos por espacio de cuatro años.

5.º Lista escrita y firmada por la aspirante expresando circunstanciadamente y por orden de numeracion las labores, tanto de reconocida y comun utilidad como de primor y adorno, que ha de presentar sin concluir y sin lavar ni planchar para continuarlas á presencia del tribunal.

Podrán presentar además los documentos que consideren oportunos para hacer constar sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en la ciudad de San Sebastian en esta forma:

Primer ejercicio.

1.º Contestar por escrito á dos preguntas sacadas á la suerte de entre veinte preparadas al efecto sobre cada una de las siguientes enseñanzas: Doctrina cristiana esplicada y nociones de Historia sagrada.

Nociones de Gramática y Ortografía castellanas, Aritmética con aplicacion á las

necesidades más comunes de la vida y con el sistema legal de pesas, medidas y monedas.

Nociones de Geografía universal y elementos de Geografía é Historia de España.

Principios de economía é higiene doméstica.

Principios generales de educacion, sistemas y métodos de enseñanza con aplicacion á las escuelas de niñas.

Segundo ejercicio.

1.º Leer en prosa, verso y manuscrito.

2.º Hacer el análisis gramatical y lógico de un período que señalará el Tribunal.

3.º Contestar á las preguntas que se la dirijan sobre la educacion de las niñas, régimen y organizacion de las escuelas comunes de su sexo direccion y régimen de las normales, de Maestras y sobre la manera de ejecutar las labores comunes y de adorno.

Tercer ejercicio.

1.º Escribir una plana de letra magistral.

2.º Escribir al dictado con correccion y ortografía una máxima ó sentencia que no bajará de seis líneas en letra usual y corriente.

3.º Resolver dos problemas de Aritmética que al efecto se dictarán.

4.º Practicar el ejercicio que se designe sobre el dibujo aplicado á las labores.

5.º Continuar en presencia de Tribunal las que la opositora hubiere presentado.—Valladolid 6 de Setiembre de 1865.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

SECCION CUARTA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE LA
MOTA DEL MARQUÉS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que existen en este registro, perteneciente á los pueblos que á continuacion se espresan á fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

(CONTINUACION.)

Miguel de Castro, compró á Teodoro de Castro una casa; adolece del mismo defecto.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

(CONCLUSION.)—Véase el número 250.

Artículos.

CONTINUA LA DATA.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.
58,143 87	16,739 16	74,883 03

Suma anterior.....

Capítulo 5.º—Beneficencia.

1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.			
2.º	Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo.		42,396 71	42,396 71
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestia y calamidades públicas.		" "	" "
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes y enfermos.		" "	" "
5.º	Socorros á emigrados pobres.		" "	" "
6.º	Subvenciones que dan los fondos Municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.		110 "	110 "
7.º	Por aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultas de años anteriores.		" "	" "

Capítulo 6.º—Obras públicas.

1.º	Entretenimiento de los edificios del comun.			
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.			
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.		483 "	483 "
4.º	Idem de las alcantarillas.			
5.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion del matadero.			
6.º	Idem de las del mercado y puestos en las ferias.			
7.º	Aceras, empedrados y adoquinado.			
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	4,134 "		4,134 "
9.º	Material de las mismas.			
10.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion de la casa consistorial.			
11.º	Idem de las del cementerio.		4,000 "	4,000 "
12.º	Idem de las de los paseos públicos.		80 "	80 "
13.º	Para continuar la rotulacion de calles.		264 "	264 "

Capítulo 7.º—Correccion pública.

1.º	Personal del depósito municipal.	299 "		299 "
2.º	Material del mismo.		900 54	900 54
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	1,471 "	1,773 74	3,244 74

Capítulo 8.º—Montes.

1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	1,694 "		1,694 "
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.		758 75	758 75
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.			

Capítulo 9.º—Cargas.

1.º	Anualidad corriente de los censos.			
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas.			
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.		168 "	168 "
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.			
5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.			
6.º	Pago de un por 100 igual á cada uno de los créditos que tiene contra sí el Municipio.			
7.º	Subvenciones á Ferro-carriles, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859.			
8.º	Otras subvenciones ó compromisos contraidos.			
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.		3,000 "	3,000 "
10.º	Gastos de litigios con la competente autorizacion.			

Capítulo 10.º—Voluntarios.

1.º	Por el trozo del camino de.			
2.º	Por la nueva fuente monumental en el paseo de.			
3.º	Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.			
4.º	Por la obra de las casas consistoriales.			
5.º	Por ensanche del cementerio por el lado.			
6.º	Por ensanche y alineacion de la calle ó plaza de.			
7.º	Por gastos de estudios y traída de guas.			

Suma y sigue..... 65,740 87 70,673 90 136,415 77

Santiago Badas, compró á Don Juan Aguado una casa; adolece del mismo defecto.

Juana Pelaz, heredó de su madre Teresa una Tierra; adolece de igual defecto.

Miguel Ordás, heredó de su prima Bernarda de la Rua parte de una tierra; adolece del mismo defecto.

Manuela Olguin, heredó de su hermano Antonio una era; no consta su situacion.

Petra Martin, heredó de su madre Inés Galiado un majuelo; adolece del mismo defecto.

Manuela García, heredó de Bernarda de la Rua la mitad de un majuelo; adolece de igual defecto.

Doña Lorenza Fernandez, es dueña mediante Escritura de dimision con sus hermanos de la tercera parte de una era y herreñal; no expresa su situacion ni cabida.

Jacinto Dominguez, heredó de su madre un majuelo; no consta su situacion.

Don Guillermo Dominguez, heredó de sus hijos Patricio y María Jacinta varias fincas; no expresan su situacion ni cabida.

Isidora Deza, heredó de su padre Marcos una Tierra; adolece de los mismos defectos.

Alejandro Agudo, heredó de su madre Jacinta varias fincas; no se describen.

Gregorio Abril, compró á Abdon Deza un majuelo; no expresa su situacion.

Año de 1858.

Angel García, compró á María Martin un campo de majuelo; no expresa su situacion.

Cándido de la Rua, compró á Manuel Gutierrez y otros una Tierra; adolece del mismo defecto.

Jacinta Arribas, compró á Don Guillermo Dominguez parte de una casa; adolece de igual defecto.

Sebastian Ordás, adquirió por permuta hecha con Remigio Baz un pajar; adolece del mismo defecto.

Josefa de Castro, heredó de su padre una parte de casa; no consta su situacion.

Santiago de Castro, heredó del mismo otra parte de casa; adolece del mismo defecto.

Manuel de Castro heredó del mismo otra parte de casa; adolece del mismo defecto.

Lorenzo Perez, heredó de su madre una parte de casa; adolece de igual defecto que las anteriores.

Martin Perez, heredó de su madre una parte de Casa; no expresa su situacion.

Justa Perez, heredó de la misma otra parte de casa: adolece del mismo defecto.

(Se continuará.)

	énts.	R. cénts.	Rs. cénts.
Suma anterior.	65,740 87	70,673 90	136,415 77

Capítulo 11.—Imprevistos.

1.º Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas.	161	" "	161
---	-----	-----	-----

Capítulo 12.—Resultas.

1.º Pago de las obligaciones pendientes del presupuesto anterior.	" "	15,998 48	15,998 48
2.º Abono de las cantidades que quedaron sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último.	" "	" "	" "
Total Data.	65,902 87	86,672 38	152,575 25

RESUMEN.

Cargo.	10.822,021 75
Data.	152,575 25
Existencia.	10,669,446 50

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal.	{ Papel. 3.873,949 21 } { Metálico. 000,000 " }	3.873,949 21
En la de la Junta de Beneficencia.	{ Papel. 6.698,948 36 } { Metálico. 96,548 63 }	6.795,497 29
		IGUAL

De forma que importando el cargo 10.822,21 rs. 75 cénts., y la data 152,575 rs. 25 cénts., resulta de existencia 10.669,446 rs. 50 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.
Valladolid 16 de Agosto de 1865.—El Depositario, Laureano Fernandez Maquieira.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Lopez de Bustamante.

Compañia del Canal de Castilla
Direccion Local.

Estando próximas á terminarse las obras de reparacion y limpias que se están egecutando en el Canal, esta Direccion ha dispuesto se echen las aguas á los tres ramales del mismo el dia 12 del actual. En su consecuencia, se dará principio á la navegacion tan pronto como las aguas se hallen en los vasos á la altura correspondiente.

Los pedidos para el turno de cargues en barcas de la Compañia, se presentarán á esta Direccion Local, con arreglo á las formalidades establecidas en el reglamento de navegacion antes de las 12 del dia 11 de dicho mes, en cuya hora se hará el sorteo en las oficinas de la misma situas en la calle de Teresa-Gil número 32.

Valladolid 6 de Setiembre de 1865.
—El Director Local, Diego Fernandez Segura.

Núm. 1539

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Se anuncia la subasta del suministro necesario para el servicio del alumbrado público de los faroles de esta villa, para el corriente año económico, bajo el tipo de 936 escudos y condiciones que estan de mani-

fiesto en la Secretaria de esta corporacion.

El remate se celebrará entre 11 y 12 de la mañana del dia 17 del corriente en las Salas Consistoriales de dicha Villa.

Nava del Rey á 7 de Setiembre de 1865.—El Presidente, Felipe Cruzado.—Gumersindo Burgos, Secretario.

Núm. 1.540.

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

Con la competente autorizacion, se arriendan por la próxima invernía los prados del comun, titulados Zapardiel y la Reguera. La subasta constará de dos remates, y tercero en su caso que se celebrarán en las casas Consistoriales, los dias 15, 22, y 29, del mes actual de 11 á 12 de sus respectivas mañanas, y en su intervalo estará de manifiesto en la Secretaria municipal, el pliego de condiciones á que los interesados habrán de someterse en la licitacion.

Tordesillas Setiembre 7 de 1865.
—El Alcalde, Florentino Mata.

Establecimiento de segunda enseñanza en Villalon de Campos.

Sabedor el profesor D. Mariano Páramo Roman, de que sin motivo se ha hecho correr como válida la

noticia de su salida de esta poblacion, se apresura á desmentirla, y á manifestar á las familias que le han honrado con su confianza, que como hasta hoy continuará dandola de los cuatro primeros años de segunda enseñanza.

El celo que ha desplegado en once años de permanencia en esta poblacion, y los resultados obtenidos por sus discípulos en los Institutos de su matrícula, hablan más alto que lo que pudieran decir pomposos y mentidos ofrecimientos.

Villalon 7 de Setiembre de 1865.
—Mariano Páramo. 53

SUSTITUTO.

Se necesita uno que reuna las condiciones necesarias para reemplazar á uno que lleva tres años y medio de servicio: darán razon molinos de chocolate de la Estrella y en la calle de Orates número 17, encuadernacion de Mariano Diez. 48

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el Boletín oficial número 238 correspondien-

te al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de Provincia, se espendeden en la Imprenta de este periódico oficial, arreglados en un todo á instruccion.

IMPORTANTE.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con expresion de escudos y milésimas.

CENSO DE LA GANADERIA.

Se hallan terminados y á la venta los modelos que se piden por el Boletín núm. 204, correspondiente al jueves 22 de junio pasado.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID,
Imprenta de D. F. M. Perillan.
Libertad 8.